

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RL. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde o	19	6		1	10	0	Por el último
Aceyte Tendero quartan o	19	0		1	11	0	precio de las lu-
Jabonero id..... o	19	6		1	7	6	das resulta, que
Candeal nuevo barcilla... 2	6	0		2	8	0	el pan comun de
Trigo grueso..... 2	0	0		2	3	8	dineros debe
Trigo forastero..... 1	10	0		1	17	0	pesar hoy 5 on-
Trigo de ludas nuevo..... 1	17	0		0	0	zas y media.	
Cebada nueva..... 1	0	0		0	0	0	
Avena..... 0	0	0		0	0	0	Los 3 paneci-
Almendron quintal..... 14	12	0		15	0	0	lllos candeales que
Almendra quartera..... 3	12	0		3	15	0	componen 15 on-
Precios Havas almud. del ultimo	0	8	2	0	8	4	zas mallorquinas,
mercado. Guijas idem.	0	6	0	0	0	0	valen oy 41 din.
Garbanzos id	0	8	2	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	9	6	0	10	0	Hoy sale el sol
De Mita id.....	0	8	0	0	8	6	en nuestro hori-
Algarrobos quintal.....	3	10	0	3	13	0	zonte á las 6 h.
Queso id..... 17	10	0		24	0	0	26 min. y se pone
Laza id..... 14	5	0		14	10	0	á 5 y 34
Cáñamo id..... 21	10	0		25	0	0	
Paja id.....	15	0		0	16	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma

Dia 1.^o de Octubre
 P. Guillermo Garcia Mall. Laud el Carmen, venido de Alicante

con 25 pasag. generos y balija, salió dia 28 de Setiembre.

P. Mateo Coll Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 10 pasag. trigo y valija, salio dia 30 de Setiembre.

Dia 3.

P. Mateo Catalá Mall. Laud S. Josef, venido de Villanova con 24 pasag. harina y valija, salió dia 1.^o

Cap. D. Antonio Recort Catalan Bergantin Fernando Septimo, venido de Morea con trigo.

Cap. Nicolas Zimith Ingles Javeque Estrella, venido de Alexandria con 2000 quarteras de havas.

Cap. Geovanni Victorio Otomino Fragata la Trinidad, venido de Mahon en lastre.

Dia 4.

P. Antonio Mas Mall. Polacra S. Cristoval, venido de Malaga con 3 pasag. y harina.

P. Francisco Sorí Ivicenco Falucho San Antonio, venido de Iviza con 3 pasag. y algodon.

P. Francisco Roca Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Iviza con azucar y fierro.

Dia 5.

P. Juan Santandreu Mall. Javeque Marte, venido de Mahon con 7 pasag. y trigo.

El Teniente de Navio D. Juan Leonés Comandante del Falucho de guerra el Vigilante, venido de Mahon con pliegos de Alicante.

Cap. Domingo Grech Ingles Bergantin Providencia, venido de Malta con havas.

Dia 6

P. Agustin Omar Mall. Javeque el B. Gaspar de Bono, venido de Oran con 25 bueyes y 60 carneros.

P. Gabriel Feliu Mall. Javeque la Purisima, venido de Areñs con arroz.

P. Miguel Pou Mall. Javeque los Dolores, venido de Alicante en lastre y valija, salió dia 2.

Dia 7

P. Damian Canal Mall. Javeque la Divina Pastora, venido de Oran con Ganado.

P. Damian Omar Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Oran con cargo de idem.

P. Cristoval Mayol Catalan Laud *Ecce Homo*, venido de Saleu con avellana.

E D I C T O.

El Corregidor y Ayuntamiento de la M. N. Y. L. Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca.

Por quanto el Exmo. Sr. Marques de Coupigny Capitan General de este Exercito y Reyno, con oficio de 30 de Setiembre ultimo, ha dirigido al Ayuntamiento de esta Ciudad los Decretos expedidos por las Cortes generales y extraordinarias en 23 de Mayo, y 10 de Julio del corriente año sobre el método y circunstancias que deben observarse en la nueva organizacion de Ayuntamientos: por tanto despues de haber acordado que se guarde, cumpla y execute todo lo dispuesto en los citados decretos, ha señalado el Domingo proximo dia 11 del actual para que se practique el nombramiento de electores parroquiales, á fin de que los ciudadanos de esta Capital y su término, obren con la premeditacion y acierto que exige una materia tan interesante y transcendente al público por cuyo bien y felicidad hace el Ayuntamiento sin la menor violencia el desprendimiento del Magistrado á que ansiaba segun repetidas resoluciones registradas en sus actas capitulares: y para que tenga su debido efecto lo prevenido y sancionado en los articulos 312, 313 y 314 de la Constitucion nacional, igualmente que lo dispuesto en el articulo 3.^o y siguientes del ya citado decreto de 23 de Mayo; se ordena y manda: que á las 9 de la mañana del referido dia 11 del presente mes, se reunan en sus respectivas parroquias todos los ciudadanos domiciliados en ellas, que se hallan en ejercicio de los derechos de tales, á fin de que previa la eleccion de un Secretario nombrado de entre los mismos ciudadanos, se proceda á la de 4 electores en cada parroquia á excepcion de la de Santa Eulalia que por su mayor poblacion debe dar 5, segun lo determinado en el articulo 11 del mismo decreto, cuyas actas parroquiales deberán firmar el Presidente y Secretario en un libro destinado á este objeto: y para que sepa el publico con anticipacion quanto puede necesitar para su mejor instruccion y go-

bierno, se previene que la reunion de los ciudadanos parroquianos se verificará en los propios parages que se hizo el domingo próximo pasado, y que las presidencias de parroquias están designadas en la forma siguiente.

- S. Teniente de Corregidor..... La Catedral.
- S. D. Mariano Cererols..... Santa Eulalia.
- S. D. Mariano Pujol..... Santa cruz.
- S. Marques del Reguer..... San Jayme.
- S. D. Pedro Gual..... San Miguel.
- S. D. Geronimo de Alemany.. San Nicolas.

Efectuado el nombramiento de los 25 electores correspondientes á las 6 parroquias y congregados estos el Domingo 18 del corriente mes en el lugar que para ello se avisará procederán á elegir por pluralidad absoluta de votos, dos Alcaldes diez y seis Regidores, y dos Sindicatos procuradores generales, todo con arreglo á lo prescrito en la nueva Constitucion y decretos sobre el punto de los nuevos Ayuntamientos.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie ignore quanto en esta materia ha de practicarse, se ha acordado publicar, y que se fixe este bando en los parages acostumbrados, colocandose ademas un exemplar en la puerta principal de cada parroquia. Dado en el Consistorio de Palma á 6 de Octubre de 1812.—Ramon Sensevé.—Pedro Gual.—Mariano Ramon Cererols.—El Marques del Reguer.—Por acuerdo del M I Ayuntamiento.—Agustin Marcó Notario Secretario.

Prosigue la orden de S. A. comunicada al Consulado de esta Isla.

5.^o Los bienes, capitales y rentas que en conformidad de las leyes anteriores, y por puro motivo de residencia existan en el dia secuestrados, depositados, ó de qualquiera manera retenidos, deixarán de estarlo desde la publicacion de este decreto, y se pondrán á la libre disposicion de sus dueños ó apoderados legítimos, bajo la obligacion indicada en el articulo precedente; quedando á cargo del gobierno el reintegro oportuno de aquellas cantidades ó efectos, que habiendo sido ocupados con esta calidad, se hayan expendido á beneficio del Estado en las necesidades del dia.

En la Imprenta Real.

Se continuará